



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: MARTES 10 DE JUNIO DE
1986

SUMARIO:

CAPITULO	TEMAS	PAGINA
I	Instalación de la sesión.	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Primer punto del Orden del Día: "Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, suspendiendo totalmente los efectos de la Ordenanza Municipal N°217, publicada en el R.O. N°397, de 27 de diciembre de 1982."	3
IV	Segundo punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Estatuto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Pensión de Orfandad"	21
V	Tercer punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria."	26
VI	Cuarto punto del Orden del Día: "Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Tránsito y	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DE PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: MARTES 10 DE JUNIO DE
1986

SUMARIO:

CAPITULO	TEMAS	PAGINA
	Transporte Terrestres."	46
VII	Clausura de la sesión.	48





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

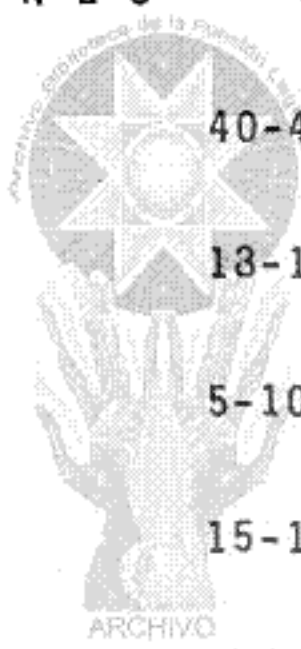
ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE
COMISIONES

Fecha: MARTES 10 DE JUNIO DE
1986

INDICE:

INTERVENCIONES	PAGINAS:
H. ESPINEL JARAMILLO	40-44-45-48.
H. MEJIA VILLA	18-19-38.
H. MOLINA MONTALVO.	5-10-15-28-31-37.
H. PÉREZ INTRIAGO	15-16-17-18-29-37.
H. PLAZA VERDUGA	24-25-47.
H. SAQUISELA TOLEDO	21-30.
H. TORRES GUZMAN	6-8-20-33-43
H. ZAMBRANO BENITEZ	9-19-27-30-32-33-35-36-37-38-39- 41-43.



En la ciudad de Quito, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Averroes Bucaram Záccida, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17 horas y 30 minutos.

En la Secretaría actúa el abogado Wilson Córdova Loor, Prosecretario del Honorable Congreso Nacional.

Con la concurrencia de los siguientes honorables diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Izurieta de Oviedo Josefina

Llerena Olvera Oscar

Molina Montalvo Edgar

Plaza Veduga Leonidas

Saquisela Toledo Virgilio

Torres Guzmán Eloy

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Cobo Bařona Mario

Guillén Murillo Humberto

Larrea Martínez Fernando

Palacios Monsalve Luis

Rivadeneira Rivadeneira Simón

Rivas Valle José

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Carmigniani Garcés Eduardo

Castillo Vivanco Bolívar

Herrera Villacis Freddy

Majía Villa Francisco

Quevedo Toro Marcelo

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Acosta Velásquez César

Cevallos Vega Rubén

Espinel Jaramillo José

Lalama Nieto Joaquín



Pérez Intriago Alvaro
Zambrano Benítez Ignacio
Zapatier Arias Guillermo

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores: por favor, tomar --
asiento para dar inicio a esta sesión.- Señor Secretario, proce
da a constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Previa constata --
ción, están presentes los siguientes honorables legisladores: -
En la Comisión de lo Civil y Penal están presentes los honora -
bles: Leonidas Plaza, Josefina Izurieta de Oviedo, Eloy Torres
y Virgilio Saquisela, están presentes cuatro honorables legisla
dores en esta Comisión.- En la Comisión de lo Laboral y Social
están presentes los Honorables: Humberto Guillén, José Rivas, -
Luis Palacios, Mario Cobo y Fernando Larrea, están cinco honora
bles legisladores en esta Comisión. En la Comisión de lo Econó
mico, están presentes los honorables: Francisco Mejía, Eduardo
Carmigniani, Marcelo Quevedo y Bolívar Castillo, están presen -
tes cuatro honorables legisladores.- En la Comisión de Presu --
puesto están presentes los honorables: César Acosta, Nelson Joa
quín Lalama, Ignacio Zambrano y José Espinel, están presentes -
cuatro honorables legisladores.- Existiendo quórum en cada una
de las Comisiones Legislativas, señor Presidente, existe quórum
para reunirse este Plenario. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo el quórum respectivo, se insta
la esta sesión.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al Or
den del Día. -----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- " Orden del Día --
del Plenario de las Comisiones Legislativas. Sesión vespertina
ordinaria del día martes 10 de junio de 1986: 1.- Conocimiento
de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, en
la cual se suspende totalmente los efectos de la Ordenanza Muni
cipal N°217, publicada en el Registro Oficial N°397, de 27 de -

diciembre de 1982.- 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Refor-
matoria al Estatuto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad So-
cial, Pensión de Orfandad.- 3. Segundo debate del Proyecto de -
Ley de Amnistía Tributaria.- 4. Segundo debate del Proyecto de
Reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.- 5. Pri-
mer debate del Proyecto de Ley que establece el Fondo de Jubila-
ción para los empleados y trabajadores del IESS.- 6. Primer de-
bate del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Ingenie-
ros Mecánicos.- 7. Lectura del Proyecto de Ley de Reformas a la
Ley de Defensa Profesional de los Economistas.- 8. Lectura del
Proyecto de Ley de Creación del Cantón Quilanga en la Provincia
de Loja." Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.- La Se-
cretaría, se permite en informar a usted, que por un error de -
Secretaría, al mimeografiar los puntos del Orden del Día, se ha
omitido el sexto punto, pero que consta en el Original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vuelva a repetir el sexto punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El sexto punto que se ha omitido en el Or-
den del Día que se ha entregado a los señores legisladores, pe-
ro que sí consta en el original, es: "Primer debate del Proyec-
to de Ley de Defensa Profesional de los Ingenieros Mecánicos."
Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar a los señores legisladores,
que el Orden del Día estaba elaborado con los puntos que se han
dado lectura; pero que por un error mecanográfico en el Orden -
del Día, del quinto se han saltado al séptimo. Ustedes pueden -
apreciar en el Orden del Día, el sexto es el Primer debate de -
la Ley de los Ingenieros Mecánicos.- Proceda entonces, señor -
Secretario, a dar lectura al primer punto. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El primer punto --
del Orden del Día dice: "Conocimiento de la Resolución del Tri-
bunal de Garantías Constitucionales, en el cual se suspende to-
talmente los efectos de la Ordenanza Municipal N°217, publicada
en el Registro Oficial N°397, de 27 de diciembre de 1982." Has-
ta aquí el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura a lo resuelto por -

el Tribunal de Garantías Constitucionales. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, constante en el Registro Oficial N°379, de fecha 20 de febrero de 1986, dice así: -- "Tribunal de Garantías Constitucionales.- Al señor Director del Registro Oficial.- Se le hace saber que: dentro del proceso que se sigue en este Tribunal, se encuentra lo siguiente: Parte pertinente del Acta de la sesión extraordinaria del Tribunal de Garantías Constitucionales del día miércoles veinte y dos de enero de mil novecientos ochenta y seis.- Secretario, Informe del doctor Efrén Cocíos Jaramillo, caso N°117-85, demanda de la Casa de la Cultura Ecuatoriana en contra de una Ordenanza Municipal.- Resolución del Organismo, en sesión de 15 de enero de 1986 Se lee el informe y sometido a votación es aprobado como criterio básico, El Tribunal resuelve: "El Tribunal de Garantías Constitucionales acogiendo la demanda, suspende totalmente los efectos de la Ordenanza Municipal N°2172, publicada en el Registro Oficial N°397, de 27 de diciembre de 1982, por ser violatoria de la Constitución en sus artículos 53 y 59 literal d) en el fondo y en la forma.- La presente decisión sométase a resolución del Honorable Congreso Nacional o del Plenario de Comisiones Legislativas.- Publíquese en el Registro Oficial.- Notifíquese." Razon: Siento por tal, que el acta de la sesión en la cual se adoptó la resolución que antecede, fue aprobada por el Tribunal de Garantías Constitucionales en sesión de 31 de enero de 1986.- Lo certifico: El Secretario.- Presidencia del Tribunal de Garantías Constitucionales.- Quito, 3 de febrero de 1986, las once horas y treinta y cuatro.- La resolución que antecede, la razón del señor Secretario y esta providencia, póngase en conocimiento de las partes. Conforme lo dispone la decisión, sométase a resolución del Honorable Congreso Nacional o de las Comisiones Legislativas.- Oficiese al señor Director del Registro Oficial, adjuntándole copia de la resolución a fin de que proceda a su publicación.- Notifíquese.- f) doctor Efrén Cocíos Jaramillo, Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales.- Sigue la certificación.- Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.- El Secretario encargado.- Quito a 4 de febrero de 1986." Hasta aquí la Resolución del Tribu-

nal de Garantías Constitucionales, que se ha dado lectura en --
forma textual conforme consta en el Registro Oficial que ya se
ha hecho alusión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar, que de acuerdo al Artículo
141 de la Constitución, numeral cuarto, corresponde al Congreso
Nacional, o en receso de este, al Plenario de las Comisiones Le
gislativas resolver.- Y para mayor conocimiento, esto se trata
de un impuesto que ha sido gravado a todos los espectáculos pú
blicos, artísticos y culturales en años atrás; y el Tribunal de
Garantías ha resuelto que por ser inconstitucional, se derogue
ese impuesto.- Diputado Molina. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: parece ser que defini
tivamente la resolución del Tribunal es absolutamente constitu
cional; pero tengo una preocupación del orden del procedimiento.
El señor Secretario, al empezar a leer, si mal no recuerdo, de
cía en su lectura de una comunicación dirigida al Director del
Registro Oficial. Señor Presidente, los trámites correspondien
tes para la resolución del Congreso Nacional, no tienen que en
viarse al Registro Oficial. Esa es la torpeza del Tribunal de -
Garantías Constitucionales, que se considera un mundo propio aparte,
lejos del panorama jurídico ecuatoriano.- Si es que la ley dice
y la Constitución, que a quien le corresponde resolver sobre --
los pronunciamientos del Tribunal de Garantías Constiucionales
relativo a la inconstitucionalidad de una ley, es al Congreso,
al que se ha de remitir el Tribunal de Garantías es al Congreso.
Yo quiero, señor Presidente, que Secretaría se sirva certificar
si el Tribunal de Garantías le envió al Presidente del Congreso
alguna nota en este sentido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: vista la solicitud plan
teada por el Honorable Edgar Molina; certifica la Secretaría --
que no ha llegado ninguna comunicación al respecto.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Vea usted, señor Presidente, cómo por
efecto de la torpeza de este quisquilleo torpe, se pone en en
tredicho una situación que no tiene por qué ser difícil. El Tri
bunal de Garantías tiene que notificar es al Congreso, no es a
través del Jefe de Registro Oficial, ni siquiera por la oficio
sa y bien intencionada gestión del Diputado Alvaro Pérez o de

cualesquiera otros diputados, que se debe dar este trámite; desde luego, señor Presidente, pongo en guardia al Congreso respecto de este procedimiento. Si es que el Congreso considera o no que es así, de oficio prácticamente y a pedido de un Diputado, se vaya a dar trámite a esta situación; pero hago notar que el Tribunal de Garantías Constitucionales no ha enviado, como procede, al conocimiento del Congreso el trámite de esta observación.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar a la vez, que no es la primera ocasión, ya ha existido en otra ley. Cuando se trató sobre la Ley 09 de Elecciones, en la transitoria y sobre otra ley, sobre la misma Ley 09, a los dos meses llegó la comunicación; -- creo que llegaba el día de las elecciones y no se podía proceder; pero el Congreso de acuerdo a la Constitución, de oficio actúa.- Los señores legisladores que estén de acuerdo en ratificar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales de dejar suspensa esta ley, que se sirvan levantar el brazo.- Que se derogue el impuesto es lo que está planteando el Tribunal de Garantías Constitucionales.- Honorable Torres. -----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: yo desearía que para mayor conocimiento del problema planteado por el Diputado Alvaro Pérez en la comunicación que se nos ha entregado, se diera lectura al Artículo 141 de la Constitución y luego se leyera también, los artículos de la Constitución que hacen referencia en la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales; es decir, en el Artículo 53 y 59 literal d), con la finalidad de que podamos nosotros analizar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales; porque yo creo de principio, señor Presidente y señores legisladores, que el Tribunal de Garantías Constitucionales en cuanto a su resolución, afecta a las claras atribuciones que compete a los municipios, y en base a la Ley de Régimen Municipal a poder dictar las ordenanzas correspondientes, y en cuanto al establecimiento de tasas o de impuestos aprobados por el Ministerio correspondiente.- De tal manera que, pienso y estimo que la acción o las atribuciones tomadas por el Municipio de la ciudad de Quito, pues son absolutamente legales, y como consecuencia, estimo que la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales no está acorde con

las atribuciones que compete al Municipio de Quito. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo 53, señor Secretario. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, vamos en orden.- ¿Qué artículo de sea usted, Honorable? -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el Honorable Torres ha solicitado la lectura de los artículos 141, 53 y 59 literal d), en el orden que estoy enumerando, señor Presidente, de la Constitución Política. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos entonces por orden, 53, 59 y 141.- El 141 sería el literal cuarto, en lo que se refiere al Tribunal de Garantías ¿o íntegramente? Proceda a dar lectura íntegramente, señor Secretario. -----
EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 141 de la Constitución Política del Estado dice así: "Compete al Tribunal de Garantías Constitucionales: 1. Velar por el cumplimiento de la Constitución, para lo cual excitará a las autoridades y demás funcionarios de la Administración Pública.- 2. Formular observaciones acerca de decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones dictadas con violación a la Constitución y las leyes, luego de oír a la autoridad u organismo que los hubiere expedido.- 3. Conocer de las quejas que formule cualquier persona natural o jurídica, por quebrantamiento de la Constitución, que atente contra los derechos y libertades garantizados por ella, y de encontrarlas fundadas, observar a la autoridad y organismo respectivo, como se observa en el numeral anterior. - Se declara especialmente punible el desacato de las observaciones del Tribunal, pudiendo inclusive pedirse la remoción de -- quien o quienes incurran en el mismo, al respectivo superior jerárquico, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. Cuando el acusado de quebrantamiento constitucional, fuere uno de los funcionarios comprendidos en la letra f) del Artículo 59 de esta Constitución, elevará el expediente con su respectivo dictamen al Congreso; y, cuando el desacato fuera cometido por un organismo colectivo, se determinarán las responsabilidades individuales.- La ley reglamentará el ejercicio de estas atribuciones y los límites de la competencia del Tribunal respecto de

los órganos jurisdiccionales ordinarios.- 4. Suspender total o parcialmente, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los efectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, ordenanzas o resoluciones que fueren inconstitucionales por la forma o por el fondo... -----

EL H. TORRES GUZMAN.- ... por tanto, a las atribuciones que compete al Tribunal de Garantías Constitucionales.- Ahora que se lea pues, los artículos de la Constitución que había citado, -- que hacen referencia al Tribunal de Garantías Constitucionales, el Artículo 53 y 59, literal d). -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 53 de la Constitución dice: "Sólo se pueden establecer, modificar o extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y las contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley." Hasta aquí el Artículo 53 de la Constitución.- El Artículo 59 dice así: "El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el 10 de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables, para conocer exclusivamente los siguientes asuntos: ..." El literal d) cuya lectura de este artículo se solicita, dice así: "d) Expedir, modificar, reformar, derogar e interpretar las leyes, establecer o suprimir impuestos, tasas u otros ingresos públicos." Hasta aquí lo solicitado por el Honorable Torres, señor Presidente. -----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, señores legisladores: Los municipios del País se rigen por la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Régimen Municipal concede entre otras atribuciones al Concejo, el dictar ordenanzas municipales creando tasas e impuestos en relación con el beneficio a cada uno de los respectivos municipios. De tal manera que, el Municipio de Quito al establecer la Ordenanza Municipal que ha motivado la creación de ciertas tasas o impuestos en relación con los espectáculos públicos, que se desenvuelven dentro de la ciudad y del Cantón Quito, está cumpliendo sus atribuciones correspondientes. De tal manera que, las razones establecidas por el Tribunal de Garantías Constitucionales, al declarar inconstitucional la or-

denanza que está conociendo este momento el Congreso, no tiene razón de ser porque, vuelvo a repetir, la Ley de Régimen Municipal faculta a los municipios el establecimiento de este tipo de ordenanzas, que se cumple con el trámite correspondiente y así lo ha hecho el Municipio. En consecuencia, señor Presidente, +
eivo a moción para que el Congreso o el Plenario de Comisiones se pronuncie desconociendo la resolución dictada por el Tribunal de Garantías Constitucionales, y como consecuencia dejando con todos los efectos legales la ordenanza dictada por el Municipio del Cantón Quito. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una moción, ¿ existe apoyo? Apoyada por el Diputado Zambrano.- ¿Hay intervención en la moción? Diputado Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: pocas palabras para respaldar la moción presentada por el señor Diputado Eloy Torres.- Nadie puede negar que el Tribunal de Garantías Constitucionales tiene la facultad para suspender el -- efecto de las ordenanzas dictadas con violación a la Constitu -- ción o a la Ley; pero el supuesto indispensable de esta facul -- tad es, que esas ordenanzas hayan sido dictadas con violación a la Constitución o leyes de la República. En el caso que nos ocu -- ocupa, señor Presidente, no se da este presupuesto fundamental ya que no existe violación; la ordenanza que ha sido leída se -- encuentra encuadrada dentro de las facultades que tienen los -- municipios del País y que contempla la Ley de Régimen Municipal, para poder establecer esta clase de tasas o contribuciones, co -- mo lo ha hecho tratándose de espectáculos públicos, la Municipa -- lidad de Quito.- En consecuencia, yo no encuentro asidero váli -- do para que el Tribunal de Garantías Constitucionales haya sus -- pendido la vigencia de esta ordenanza.- Si bien el Congreso tie -- ne la facultad de crear tributos, tasas o impuestos y así lo es -- tablece la Constitución, esta es una contribución especial que se encuentra regulada específicamente en la Ley de Régimen Muni -- cipal.- Pues este no es el primer caso, señor Presidente, la ex -- periencia que hemos tenido en esta materia nos da base y funda -- mento para opinar en favor de la legalidad de la ordenanza que ha suspendido en forma precipitada el Tribunal de Garantías -- Constitucionales.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar, parece que existe cierta --
confusión.- Diputado Molina. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: ya entrando en la ma-
teria misma, la Constitución establece que sólo el Congreso pue
de crear tributos, sólo el Congreso puede crear impuestos. El -
impuesto es una contribución universal, general, muy diferente
caso es el de la tasa. La tasa es el pago por la prestación de
un servicio, se crean tasas por los servicios del Municipio;
por ejemplo, la recolección de basura no puede ser materia de -
un impuesto, tiene que ser materia de una tasa porque la reco -
lección de basura es un servicio que presta el Municipio, y por
ese servicio se le ha de cobrar a aquel que recibe el servicio.
Hay las tasas por el consumo de agua, paga más el que más consu
me; no así el impuesto para la construcción de los sistemas de -
agua potable que pagan todos los ciudadanos en forma universal.
Esta ordenanza dictada por el Municipio de Quito, dice: "La ta
sa por el servicio de vigilancia especial, control de higiene y
calificación de espectáculos." Quiere decir, señor Presidente,
que por el servicio que el Municipio realiza de la vigilancia -
del espectáculo, va el Policía Municipal en la ciudad de Quito
y cuida que no entren los menores de edad, que no se viole el -
asunto de higiene, este es el servicio que la Municipalidad -
presta en el desarrollo del espectáculo.- Cuando se producen --
los espectáculos públicos, se producen desechos, en los cines,
en los coliseos, se tiene que recoger después por efecto del --
servicio de higiene municipal, esos desechos; ese es el trabajo
extraordinario y por eso, en medida en que ha sido mayor la --
asistencia al espectáculo, ha de ser mayor también el trabajo -
de la recolección de la basura y de la vigilancia; eso, señor -
Presidente y señores legisladores, es un servicio que tiene que
pagarse mediante el sistema de tasa.- El otro dice, el de la ca
lificación, las municipalidades y particularmente la de Quito,
hace una calificación del espectáculo, dicen: prohibida para me
nores tales, esta película va a tal tipo de cine, hay más o me
nos una distribución de la naturaleza del espectáculo, el fun -
cionario municipal va y califica; esto es una tasa no la pagan
todos, tienen que pagarla los dueños de los sitios donde se da
el espectáculo. Esta es la diferencia entre el impuesto y la ta

sa. Y los municipios, señor Presidente y señores legisladores, tienen la facultad de dictar ordenanzas por las que se regulan las tasas por la prestación de servicios. En consecuencia, esta contribución, esta tasa específica para el espectáculo público que tiene que pagarla el dueño de la localidad, es perfectamente constitucional, no es lo mismo que un impuesto que sólo el Congreso puede crear. Si es que quitamos a los municipios, demagógicamente y declaramos inconstitucional el cobro de las tasas, les quitamos esa renta que les es legítima, estaríamos poniendo en gravísimo riesgo el servicio público, porque estos se alimentan por las tasas. Consecuentemente, señor Presidente, es constitucional lo que el Municipio de Quito ha hecho, y no estaría bien quitarle al Municipio de Quito estas rentas que le son, perfectamente, legítimamente legisladas.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Algún otro Legislador sobre este debate? En primer lugar, debo expresarles que ha llegado una comunicación a la Presidencia del Congreso por parte de la Casa de la Cultura, el problema que ellos aducen es el siguiente: De que ellos pagan las tasas de acuerdo a la ley como pagan en todos los municipios, lo que sucede es que se creo un impuesto de un tanto por ciento como ordenanza, adicional; y que solamente se lo paga en la ciudad de Quito y no en el resto de municipios -- del País, y que eso a la vez va a perjudicar en las entradas -- porque lo paga el público.- Señor Secretario, proceda a dar lectura a todas las comunicaciones que se han cursado al respecto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Existe una comunicación suscrita por el Honorable doctor Alvaro Pérez Intriago y dirigida a usted, que tiene fecha junio 4 de 1986, la misma que dice así: "Señor doctor Averroes Bucaram Záccida, Presidente -- del Honorable Congreso Nacional.- Presente.- Señor Presidente: El I. Concejo Municipal de Quito, en uso de la facultad que le concede la Ley de Régimen Municipal, literal 1) del Artículo -- 398, decretó con fecha 27 de diciembre de 1982, ordenanza reformatoria de la N°1811 sobre Espectáculos Públicos.- Artículo 1.- Luego del Artículo 33 del Título V, agréguese el Título V-A De las Tasas por Servicio de Vigilancia, Control de Higiene y Calificación de Espectáculos, con el siguiente articulado: "Artí-

HM

culo 34.- La tasa por el servicio de vigilancia especial, control de higiene y calificación de espectáculos, están obligados a pagar a la Municipalidad de Quito, las personas naturales o jurídicas titulares de los locales o establecimientos en los que se exhiben espectáculos al público, tales como cintas cinematográficas, espectáculos artísticos de teatro, de música, de danza, deportivos, etcétera, en locales cerrados o abiertos, en los cuales los espectadores paguen por su ingreso." Artículo 35 A partir de la vigencia de la presente ordenanza, la tasa que deberán pagar a la II. Municipalidad de Quito, retributiva de servicio público, las personas comprendidas en el artículo anterior, será el valor equivalente al 7.6% de la producción bruta del espectáculo, que ingresará al presupuesto municipal para el funcionamiento de estos servicios." El profesor Edmundo Rivadeneira, Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana y otros representantes de instituciones que se vieron afectadas por la mencionada reforma a la Ordenanza de Espectáculos Públicos, presentaron ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, el pedido de inconstitucionalidad a la mencionada reforma.- El Tribunal de Garantías resolvió en sesión de 15 de enero de 1986, lo siguiente: "El Tribunal de Garantías Constitucionales acogiendo la demanda, suspende totalmente los efectos de la Ordenanza Municipal N° 2772, publicada en el Registro Oficial N°397 de 27 de diciembre de 1982, por ser violatoria a la Constitución en sus artículos 53 y 59 literal d) en el fondo y en la forma.- La presente decisión sométase a resolución del Honorable Congreso Nacional o del Plenario de Comisiones Legislativas. Publíquese en el Registro Oficial.- Notifíquese." Con estos antecedentes y de conformidad con el Artículo 141 de la Constitución Política de la República, solicito a usted, señor Presidente del Congreso Nacional, se sirva poner a consideración del Plenario de las Comisiones esta resolución para los fines constitucionales y legales pertinentes.- Del señor Presidente, muy atentamente -suscribe el- Honorable doctor Alvaro Pérez Intriago.- Consta en el expediente la parte pertinente del Registro Oficial N°397, de diciembre 27... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es suficiente, señor Secretario.- Proceda a dar lectura a esta otra comunicación que ha llegado a la Presidencia del Congreso, sobre este mismo caso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La comunicación que tiene fecha 9 de junio de 1986, dice así: "Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: Doctor José A. Baquero de la Calle, abogado, portador de la matrícula N°789 del Colegio de Abogados de Quito, atentamente comparezco y digo: 1. En 1985 varias instituciones culturales y deportivas de la Capital, presentaron ante el Tribunal de Garantías Constitucionales una demanda de impugnación contra el I. Municipio de Quito, para que se suspenda totalmente los efectos de la Ordenanza Municipal N°2172, de 25 de febrero de 1982, publicada en el Registro Oficial N°397, de 27 de diciembre de 1982, por ser violatoria de la Constitución de la República en sus artículos 53 y 59 literal d) en el fondo y en la forma. Entre tales instituciones a las cuales patrociné como abogado defensor, se encuentra la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la Compañía Nacional de Danza, AFNA y la Asociación de Empresarios y Distribuidores de Cine de la ciudad de Quito.- 2. El Honorable Tribunal de Garantías Constitucionales, en sesión de 15 de enero de 1986, publicada en el Registro Oficial N°379, de 20 de febrero de este año, acogió en todas sus partes la demanda en referencia y suspendió totalmente los efectos de la Ordenanza Municipal impugnada y sometió tal resolución al Honorable Congreso Nacional, cuyo Plenario de Comisiones Permanentes conoce ahora de la misma.- 3. Por tratarse de un asunto de gran importancia para las instituciones demandantes y porque el mismo, gravita sobre la cultura del País y sobre la economía de las clases populares a quienes afecta con la Ordenanza Municipal hoy suspendida, me tomo la libertad de hacer algunas consideraciones para que sean tomadas en cuenta cuando el Plenario de las Comisiones Permanentes se pronuncie sobre la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.- 4. No hace falta referirse a los aspectos jurídicos del problema, pues en los antecedentes de la resolución en referencia se prueba hasta la saciedad los fundamentos de hecho y de derecho, de la impugnación contra la Ordenanza del Municipio quiteño.- 5. Sin embargo, hay ciertos aspectos de tipo social y de equidad que es menester resaltar ante el Honorable Congreso Nacional, en efecto: a) La Ordenanza Municipal impugnada y hoy suspendida, atenta contra la igualdad de todos los ecuatorianos an-

te la ley, pues sólo en el Cantón Quito fue creada tal ordenanza bajo pretexto de una tasa, pero creando un verdadero impuesto -- adicional a los espectáculos públicos que pagan el 27% sobre el ingreso neto de tales espectáculos en todo el País. b) Al establecer este impuesto adicional, no tasa, del 7.6% sobre el ingreso bruto de los espectáculos públicos, se establece un doble gravamen; es decir, se añade ese porcentaje al ya significativo impuesto del 27%; o sea ocurre el siguiente absurdo: suponiendo -- que el valor total o bruto de una entrada a un espectáculo público fuera de \$ 100,00 sucres, el 73% o sea setenta y tres sucres correspondería a la empresa o institución auspiciadora, y el 27% o sea veinte y siete sucres sería para el Municipio por valor -- del impuesto señalado por la ley.- Si añadimos el 7.6% de la -- írrita tasa o impuesto, el valor total de la entrada que el público tendría que pagar, sería de \$ 107,60 sucres en vez de cien sucres. O sea, ese porcentaje de la mal llamada tasa aplicado -- tanto sobre el ingreso neto de la empresa como sobre el impuesto que ya percibe el Municipio, por impuesto establecido por la ley y recaudado por los empresarios de espectáculos gratuitamente en favor del Municipio. c) En estas condiciones el que sufre es el público capitalino y sólo él. Pues en ninguna otra parte -- existe esta doble imposición establecida en Quito y que en el supuesto indicado alcanza a la suma de veinte y siete sucres, más siete sucres con sesenta centavos; es decir, más de 33% del valor de la entrada.- d) La cosa no sólo es grave para el público usuario de los espectáculos culturales y deportivos, sino que -- el Municipio, en el tiempo anterior a la suspensión de la Ordenanza 2172, se negaba repetidamente a elevar el precio de las -- entradas y obligaba a las empresas e instituciones auspiciadoras a absorber la doble imposición con grave detrimento de su -- economía, poniéndole aun al borde de la extinción.- Por ello es tan difícil conseguir la venida de espectáculos artísticos y -- culturales del exterior; pues la devaluación del Sucre y la elevadísima imposición no le permiten.- e) En el caso de la Casa -- de la Cultura Ecuatoriana por ejemplo, no sólo se ha atentado contra sus limitadas disponibilidades económicas, sino que, -- peor aún, se ha desconocido las exoneraciones a que por ley tie


derecho.- 6. Por todo lo que antecede, me atrevo a estar seguro de que los honorables legisladores que componen el Plenario de de las Comisiones Permanentes, ratificarán por unanimidad la jurídica y justa resolución del Honorable Tribunal de Garantías - Constitucionales venida en grado. Del señor Presidente y de los señores legisladores, muy atenta y respetuosamente -suscribe - esta comunicación- el doctor José Antonio Baquero de la Calle." Hasta aquí lo ordenado por usted, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Molina. -----

L. H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: ni remotamente sería del caso entrar en una discusión sobre las legítimas aspiraciones de la Casa de la Cultura por ejemplo, pueda tener que preservar los espectáculos que ella auspicie.- En mi modesto concepto, no hay violación constitucional porque los municipios -- tienen facultad de dictar tasas, como el Congreso tiene la facultad de derogarlas, es otra cosa.- Señor Presidente, parece que algunas situaciones del orden jurídico y pragmático podrían ser mejor allanadas si es que este proyecto pasa a un estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que reuniendo los distintos aspectos de este problema nos den una solución -- que, de una parte preserve el aspecto jurídico que para mí es importante, que no puede el Congreso, que no debe el Congreso, con una resolución de esta naturaleza, quitarle, lesionar la facultad municipal de crear sus propias tasas. Si es que hay factores que impliquen que esta es una tasa desproporcionada, lesiva a algunos aspectos de la vida cultural, pues demosle una salida en la derogatoria u otra forma, pero no lesionemos la capacidad municipal de crear tasas. Concretamente a modo de moción previa, señor Presidente, si hay quien me apoye; me permito solicitar que esto pase a estudio de la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que con su informe resolvamos con mejor propiedad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Alvaro Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: yo creo que dentro del ánimo de los señores diputados, está el encontrar una solución a este problema que ha venido en grado, como consecuencia de la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Creo que tengo algo más de antecedentes que muchos de los señores diputa



dos, para poder argumentar y solicitar al Plenario de las Comisiones, la ratificación de esta resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales. Y me atrevo a decir, señor Presidente que la resolución del Tribunal de Garantías tiene razón jurídica y constitucional, porque de la lectura de ese documento que usted a. dispuesto que lea la Secretaría General del Congreso, se desprende, realmente, que esta tasa que creó el Municipio de Quito, a la postre dejó de ser tasa y se convirtió en un impuesto municipal. Y digo que el criterio de la tasa o la inspiración de la creación de este porcentaje a las entradas a los espectáculos públicos, estaba inspirado en el concepto de la tasa porque implicaba necesariamente una contraprestación de servicios, que la Municipalidad de Quito tenía que hacer en función y beneficio de quienes tenían que pagar esa contribución a través de la tasa de espectáculos públicos. Pero en la práctica, señor Presidente y señores diputados, esa contraprestación de servicios no se ha dado, en la práctica esa tasa se ha convertido entonces en un impuesto, porque si no existe la contraprestación, si no existe la respuesta que motivó que el Municipio de Quito dictara esa ordenanza en beneficio y en función de los espectáculos públicos para su mejor control y para garantizar al espectador el control de los espectáculos públicos, por la falta de capacidad del Municipio, por la falta de elemento humano de la municipalidad, ha dejado entonces de existir esa contraprestación; y al dejar de existir esa contraprestación y seguir se cobrando o pretendiendo cobrar una tasa que no da la respuesta que motivó la ordenanza, se está convirtiendo entonces en un impuesto. De ahí que desde el punto de vista jurídico constitucional, yo creo que el Tribunal de Garantías Constitucionales, ha hecho bien en fundamentar la explicación y el razonamiento para su resolución final. En el plano de la práctica, señor Presidente y señores diputados, estamos viendo con una experiencia ya de años, lo que está sucediendo con los espectáculos que se dan en la ciudad de Quito, a diferencia de lo que sucede en otras ciudades del País, todo espectáculo público que se promuebe en la ciudad tiene que pagar, via tasa, un impuesto de más del 6.7% como contraprestación del servicio que la municipalidad

dad ofreció al espectáculo público. Pero en vez de garantizar el espectáculo público, en vez de darle al ciudadano quiteño -- que asiste al espectáculo, la razón de esa tasa, lo que ha hecho es encarecer el costo del espectáculo público. Y tenemos en muchos casos, señor Presidente, que en los espectáculos que tienen que ser cobrados, todos ellos sean estos deportivos, sean estos culturales, sean estos artísticos, todos absolutamente todos son mucho más caros hacerlos en Quito que hacerlos en la ciudad de Sangolquí, el cantón más cercano e inmediato a nuestra ciudad; esto, en la práctica y en la experiencia, le pone a la ciudad de Quito, a sus habitantes en inferioridad de posibilidades, en inferioridad de pagar los costos de un espectáculo que lo que podría suceder con los conciudadanos en el Cantón Rumiñahui o en la ciudad de Sangolquí. Por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo me he atrevido a presentar ante la Presidencia, para que se ponga en conocimiento del Plenario, la ratificación de la resolución del Tribunal de Garantías; porque si bien es cierto que cuando a mí me cupo el honor de ser Alcalde, se inspiró esta ordenanza con el criterio de ayudar a la ciudad de Quito, a través de los escenarios que promueven los espectáculos públicos, esta finalidad en la práctica no se ha cumplido; y creo que es honrado de quien tuvo participación en el hecho, tratar de enmendar ese error haciendo y dando una explicación al Congreso Nacional, para que el Congreso, con la sensibilidad que debe caracterizar en todos sus actos y la comprensión de un problema que gravita y pesa en la economía del pueblo quiteño, podamos entonces darle una respuesta lógica para ratificar la Resolución del Tribunal de Garantías. Por eso, señor Presidente, yo creo que el Plenario de las Comisiones o en manos del Plenario de las Comisiones existe una responsabilidad muy grande. No es posible, señor Presidente, que a través de una ordenanza que crea una tasa de servicio, estemos desfavoreciendo o poniendo en un plano inferior a los ciudadanos quiteños, en desmedro de su propia economía y en función de poder tener esparcimientos de la índole que sea, sean estos deportivos, artísticos o culturales.- Yo solicito, señor Presidente, a los señores diputados, que se sirvan recoger esta inspiración del pueblo de Quito, esta inspiración de quienes tienen que pre

sentar los espectáculos como la Casa de la Cultura, que tienen que presentar espectáculos como las diferentes asociaciones de deportes de la ciudad Capital; y en fin de todos los espectáculos públicos que tengan que promoverse en la ciudad, den paso a la ratificación de la resolución del Tribunal de Garantías - Constitucionales. Si es que existiera, señor Presidente, el criterio de parte del Congreso, yo creo que estaríamos haciéndole un gravísimo daño a la ciudadanía de la Capital ecuatoriana; por un principio de equidad, por un principio de justicia, tendríamos que enmendar un error que cuando yo fui Alcalde, señor Presidente y señores diputados, cometió involuntariamente la Municipalidad de Quito al tratar de satisfacer una aspiración de mejorar los escenarios públicos donde se presentan los espectáculos de nuestra ciudad, señor Presidente. -----

Siendo las 18h20, ingresa el H. Freddy Herrera Villacís, Vocal principal de la Comisión Económica, por lo que deja de actuar el Honorable José Castillo Vivanco, quien lo estaba reemplazando. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Mejía, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MEJIA VILLA.- Gracias, señor Presidente.- Quisiera que por Secretaría, señor Presidente, se dé lectura al Artículo 122 de la Constitución Política del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo 122 de la Constitución Política dice así: "Los consejos provinciales y los municipios gozan de autonomía funcional, económica y administrativa. La ley determina su estructura, integración y funcionamiento y da eficaz aplicación al principio de la autonomía, propende al fortalecimiento y desarrollo de la vida provincial y municipal; y determina las atribuciones y deberes de los consejos provinciales y los municipales. Puede establecer distintos regímenes atendiendo a la población, recursos económicos e importancia de cada circunscripción. Sus rentas no pueden ser inferiores a las actuales y se incrementarán de acuerdo con la ley. Sólo en virtud de una ley pueden imponerse deberes y regulaciones a los Consejos Provinciales o a los municipios. Ningún funcionario o autoridad... -----

YD

EL H. MEJIA VILLA.- Como se desprende, señor Presidente, de la lectura del Artículo 122 de la Constitución Política del Estado, los municipios tienen su facultad especial inclusive para crear rentas a través de ordenanzas. Si bien es cierto la argumentación del Diputado Alvaro Pérez, dice que se pretende cobrar un impuesto; pero nosotros no estamos hablando sobre su puesto sino sobre una tasa específica que creó la Municipalidad de Quito por un servicio de prestación, por un servicio -- que tenía que realizar.- En consecuencia, yo considero, señor Presidente, que el Plenario de las Comisiones en este asunto no tiene absolutamente nada que ver; por el contrario, es la misma municipalidad que en este momento puede revocar una tasa por un servicio que lo está prestando o no. Este es mi criterio muy particular, porque constitucionalmente nosotros no podríamos considerar una tasa que ha creado la Municipalidad de Quito por un servicio que está prestando.- Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zambrano. -----
EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente, de las exposiciones que se han hecho, han aparecido nuevos elementos que son importantes para un pronunciamiento del Congreso. En todo caso, estamos frente a un problema que se discute la constitucionalidad en que dice apoyarse el Tribunal de Garantías Constitucionales; y otra situación de hecho que salta a la vista, que es la inconveniencia de esta ordenanza, la limitación y lo gravoso que viene a resultar el emprender en cualquier actividad o espectáculo de índole cultural, que estamos llamados naturalmente a promover en la ciudad de Quito y en todas las ciudades del País; la cultura merece estimularse por todos los medios, señor Presidente, pero esta realidad de inconveniencia, que no aparece como argumento del Tribunal de Garantías Constitucionales y que, aunque existiese esa inconveniencia, cosa diferente es la ilegalidad o el saber que el Municipio obró o no en ejercicio de esa facultad que lo establece la ley. Bien se decía, el impuesto tiene una característica sustancial, que es la generalidad, la universalidad.- La tasa se concreta a un servicio determinado, a la contraprestación de un servicio, como el aseo de calles, del agua potable, luz eléctrica, etcétera. Y -

aquí, del texto de la misma ordenanza consta que se están prestando tres servicios: servicio de vigilancia, servicio de control de higiene y otro servicio el de calificación de espectáculos. Ahora que en la realidad, en la práctica no se cumpla -- con estos servicios, estos son el supuesto necesario para la tasa; se paga el agua potable cuando se recibe el servicio de -- agua; se paga la luz eléctrica o el teléfono cuando se recibe -- estos servicios. De todas maneras, señor Presidente, como en esto está inmersa una realidad institucional y tenemos que velar por el respeto de las instituciones jurídicas establecidas en el País, yo considero que es necesario que el Plenario tenga mayores elementos de juicio y conozcamos el informe íntegro que -- ha presentado el Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, y que sirva de fundamento para esta resolución. Por esta consideración, señor Presidente, ha pesar de haber apoyado la -- moción propuesta por el señor Diputado Eloy Torres, me parece -- que es prudente la que propusiera el señor Diputado Molina, para que pase a la Comisión respectiva, que puede ser la de Asuntos Constitucionales o la de lo Civil y Penal, que usted sabrá designar con mejor criterio, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con el Honorable Torres, cerramos este de bate. -----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente, señores legisladores: con las explicaciones que se han dado en la sesión, especialmente la dada por el Diputado Alvaro Pérez, y en razón del planteamiento hecho por otro lado, del señor Diputado Edgar Molina, re tiro la moción planteada por mí, a fin de que todos estos documentos pasen a la Comisión correspondiente y se emita el informe necesario, y el Congreso o el Plenario pueda pronunciarse -- con los elementos de juicio necesarios. De tal manera que, pongo en consideración suya el retiro de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Qué moción está pendiente, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Ninguna, con el retiro de la moción del -- Honorable Eloy Torres... Perdón, existe otra moción del Honorable Molina, que decía que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales para que emita un informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe la Comisión de Asuntos Constitu

cionales.- De acuerdo a la Constitución, es el Congreso el que resuelve en un sólo debate esta situación.- Doctor Saquisela.- EL H. SAQUISELA TOLEDO.- Señor Presidente, señores Diputados: brevemente y si tengo apoyo, sobre el primer punto del Orden del Día, yo elevo a moción, de que este Plenario que tiene facultades en receso del Congreso, vote sobre lo que se ha puesta a consideración. Esta es mi moción si alguien me apoya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha presentado una moción, de que el Plenario se pronuncie esta misma tarde.- ¿Hay apoyo a la moción? Esta apoyada.- Pienso que de una vez debemos pronunciar nos sobre esto.- Hace pocos días casualmente, se expidió una ley para que a los estudiantes se les dé el cincuenta por ciento de entradas y todo esto para apoyar a la cultura y todos estos actos; recibí una comunicación y aparte de eso una visita de la Casa de la Cultura, que se quejaba que por este impuesto tal vez no va mucha gente a los espectáculos, que de nada les sirve en la presentación artística, yo conozco absolutamente esta situación y quiero dejarlo bien aclarado, que ha sido preocupación.- Vamos, entonces, a tomar votación.- Los señores legisladores que estén de acuerdo en que se rectifique la decisión del Tribunal de Garantías y suprimir esta tasa o impuesto como se lo ha llamado.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Que se ratifique la resolución del Tribunal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, catorce por la ratificación de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.- Sí, dé el trámite respectivo a la resolución.- Dé lectura al siguiente punto. -----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El segundo punto del Orden del Día dice: "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Estatuto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Pensión de Orfandad." Hasta aquí el segundo punto

del Orden del Día. señor Presidente. -----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura artículo por artí-
culo para ir debatiendo. -----

EN SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo primero del proyecto de ley
materia del segundo punto del Orden del Día dice así: "Sustitú
yase el Artículo 58 del Estatuto del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, IESS, por el siguiente: Artículo 58.- A la -
muerte de un jubilado del IESS o de un jubilado del Estado o -
de un asegurado que hubiere cumplido el tiempo de espera seña-
lado en el Artículo 54 literal c), tendrán derecho a pensión -
de orfandad cada uno de los hijos varones menores de dieciocho
años, cada una de las hijas solteras de cualquier edad y tam -
bién cada una de las hijas viudas o divorciadas que no tuvie -
ren rentas y hubieren vivido a cargo del fallecido al momento
de su muerte. Tendrán también derecho los hijos varones de --
cualquier edad que a la fecha del fallecimiento del causante es
tuvieren incapacitados para el trabajo y hubieren vivido a su
cargo." Hasta aquí el Artículo primero del proyecto, señor Pre
sidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo primero no hay inter-
vención alguna.- Vamos a tomar votación.- Los señores legisla-
dores que estén de acuerdo con el Artículo primero de este pro
yecto, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores --
presentes, catorce por el Artículo primero del proyecto, señor
Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por consiguiente se aprueba tal como es-
tá.- Proceda a dar lectura al siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo segun
do del proyecto dice así: "Luego del Artículo 58 del Estatuto
del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, incorpó -
rense los siguientes artículos innumerados: Artículo innumera-
do.- Las hijas solteras que en razón del régimen anterior no -
estuvieren percibiendo la pensión de orfandad, podrán solici -
tarla, previo el cumplimiento de los procedimientos administra
tivos, a partir de la promulgación del presente Decreto.- Artí
culo innumerado.- La financiación de la pensión de orfandad --
que se restituye será la misma que presupuestariamente haya de

terminado el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social." Hasta aquí el Artículo 2 del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Intervención sobre el Artículo? No existe en este segundo debate.- Proceda a tomarse votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con el Artículo segundo de este proyecto tal como está, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, catorce por el Artículo dos del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el Artículo tercero del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo tercero no existe intervención alguna.- Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, catorce por el Artículo tercero del proyecto, señor Presidente, tal como está redactado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado, proceda a dar lectura a los Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los considerandos dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo N°2426, de 9 de febrero de 1984, se procedió a reformar varios artículos del Estatuto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre ellos el artículo 58 relativo a la pensión de orfandad; Que en dicha reforma se dispone que el Montepío por Orfandad en favor de los hijos se pagará únicamente hasta cuando cumplan la edad de dieciocho años; Que con esta modificación se deja a las hijas huérfanas sin protección alguna luego de cumplida la edad antes señalada, con los consecuentes peligros morales y sociales que el Estado está en la obligación de evitar; y, En uso de sus atribuciones, Decreta." Hasta aquí los considerandos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si alguien recoge la sugerencia de la Presidencia, en vez de "Decreta", "expide la siguiente ley". Dipu-
tado Palacios... Perdón, Honorable Leonidas Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Que se sustituya la palabra "Decreta" por
"se expide la siguiente ley", señor Presidente.- Lo elevo a mo-
ción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Está apoyada.-Pro-
ceda entonces, a dar lectura a la moción para tomar votación so-
bre los Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Hono-
rable Leonidas Plaza es, que se cambie la parte que dice: "en -
uso de las atribuciones, Decreta" por "en uso de sus atribucio-
nes constitucionales; Expide la siguiente ley reformatoria del
Estatuto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social." Hasta
aquí la moción del Honorable Leonidas Plaza, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de tomar votación, si alguien reco-
ge la sugerencia de la Presidencia del Congreso en el Artículo
tercero que acabamos de aprobar, que sea como moción previa, en
vez de que diga "el presente Decreto", que diga "la presente --
Ley".- Una moción previa.- Honorable Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente, para que haya concordan-
cia y como moción previa, propongo que el Artículo tercero diga
"La presente ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería una reconsideración, Honorable Pla-
za. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- ¿Perdón? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La reconsideración del Artículo tercero.

EL H. PLAZA VERDUGA.- Así es, pido la reconsideración también
porque ya está aprobado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de --
acuerdo por la reconsideración del Artículo tercero de este --
proyecto, que se sirvan levantar el brazo.- Habiendo califica-
do la Presidencia de que es una moción previa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De dieciocho honorables legisladores pre-
sentes, catorce por la reconsideración del Artículo tercero --
del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la reconsideración. Tie

ne el uso de la palabra el proponente.- Honorable Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Pocas palabras, señor Presidente.- La razón es que para que haya concordancia con el encabezamiento de introducción a esta ley. Hemos aprobado inicialmente que se ponga "Decreto", y por consecuencia lógica debe decir: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda a dar lectura a la moción sobre este artículo tercero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Leonidas Plaza es, que en el tercero del proyecto, en la parte que dice: "El presente decreto" se cambie por "La presente Ley"; en consecuencia, el Artículo tercero del proyecto, de acuerdo a la moción del Honorable Leonidas Plaza, quedaría redactado de la siguiente manera: "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Esta es la moción del Honorable Leonidas Plaza, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiéndose aprobado la reconsideración y habiéndose el debate, el Honorable Plaza ha propuesto que en el Artículo tercero, en vez de decir: "el presente decreto", diga "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Leonidas Plaza, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, quince por la moción del Honorable Leonidas Plaza, que se rectifica el Artículo tercero del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiéndose aprobado la moción del Honorable Leonidas Plaza sobre este artículo, queda aprobado el artículo.- Proceda a dar lectura a la moción sobre los Considerandos que propuso el Honorable Leonidas Plaza. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Plaza es que en los considerandos, en la parte pertinente que dice: "En uso de sus atribuciones, Decreta", se cambie por lo siguiente: "En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria del Estatuto del -

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social." Hasta aquí la moción del Honorable Leonidas Plaza, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Leonidas Plaza, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, quince por la moción del Honorable Leonidas Plaza, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada la moción del Honorable Leonidas Plaza, por lo consiguiente quedan aprobados los considerandos con esa rectificación. Proceda a dar el trámite respectivo a este proyecto, para que se pronuncie el señor Presidente de la República de acuerdo a la Constitución Política del Estado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El tercer punto del Orden del Día dice: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria." Hasta aquí el tercer punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura artículo por artículo y luego los Considerandos para ir debatiendo y que el plenario se pronuncie. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo primero del proyecto materia del tercer punto del Orden del Día, dice: "Establécese el interés anual de dieciséis por ciento en las obligaciones tributarias determinadas, líquidas y de plazo vencido; es decir, sobre aquellas obligaciones que no son satisfechas en favor del sujeto activo en el tiempo previsto por la ley. En consecuencia, tal interés se calculará desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria hasta la de su extinción. Con el mismo tipo de interés se contabilizará también desde la fecha de su pago, los valores a reintegrarse por tributos cancelados en exceso o indebidamente." Hasta aquí el

Artículo primero del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo primero, Diputado Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente: yo solicitaría que se suprima este artículo, en razón de que no guarda concordancia de las tasas de interés que se encuentran vigentes en el País; el proyecto entraña un evidente beneficio tanto para los contribuyentes como para las distintas municipalidades; en consecuencia, debemos tratar de que este proyecto sea viable y no exista ningún motivo de objeción.- Únicamente por esta consideración, señor Presidente, si tengo apoyo de los señores legisladores, yo solicitaría que se suprima este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Lo presenta como moción? -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Lo presento como moción, señor Presidente, si tengo apoyo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta apoyado.- ¿Intervención alguna sobre la moción del Honorable Zambrano? No existe.- Vamos a proceder a tomar votación, señor Secretario, proceda a dar lectura a la moción del Honorable Zambrano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, la moción del Honorable Ignacio Zambrano es, que se suprima el Artículo primero del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Ignacio Zambrano, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, dieciocho por la moción del Honorable Ignacio Zambrano de que se suprima el Artículo primero del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo las dos terceras partes para la supresión de este artículo, ha sido aprobada la moción del Honorable Ignacio Zambrano y se suprime el artículo.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo, que sería como artículo primero, ya que se ha suprimido esto... -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo dos del proyecto; habiéndolo sido suprimido el primero, el presente sería el primero, que diría según el proyecto: "Determinada la obligación tributaria por parte del sujeto activo y una vez

establecida su exigibilidad, ni los agentes de recaudación ni los agentes de retención podrán de manera alguna obstaculizar su pago, excepto en los casos previstos en la ley. En las circunstancias de que tales agentes, por decisión propia, obstaculizaren el pago de los tributos sin amparo legal, se convierten en responsables de ese pago ante el sujeto activo, aparte de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar. Si la falta se considerara grave por contravenir las normas tributarias correspondientes, ha lugar la destitución del funcionario o empleado público responsable, sin que pueda volver a desempeñar las mismas funciones aún cuando fuere en áreas diferentes, sea en el ámbito de la tributación central, seccional u otra." Hasta aquí el Artículo primero del proyecto, señor Presidente, y consta, repito, como artículo dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el artículo, no existe intervención alguna; vamos entonces... Perdón, Honorable Molina. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: este proyecto se ha presentado como Proyecto de Ley de Amnistía Tributaria; es decir, se trata de que no paguen intereses los deudores morosos del Fisco y de las municipalidades y otras entidades de derecho público; y aquí estoy escuchando asuntos relativos al procedimiento coactivo, al mecanismo del cobro que es otra cosa. De tal manera, señor Presidente, que esto que dice aquí está en el Código Tributario, ahí está, ahí dice: "Determinada la obligación tributaria por parte del sujeto activo y una vez establecida su exigibilidad..." etcétera, lo que se ha de hacer está en el Código Tributario.- Amnistía tributaria tiene que centrarse a decir: los títulos de tal fecha, tal fecha, que se paguen en tal plazo, independientemente de cual haya sido la fecha de su vencimiento, no pagarán el impuesto, más o menos así. Pero esto, señor Presidente, no tiene nada que ver con la amnistía tributaria. Ahora que por mayoría resuelvan que sí, es otra cosa; pero yo les hago notar, señor Presidente, que no tiene nada que ver en el orden técnico jurídico de este asunto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted sugiere algo? -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Que se suprima ese artículo porque no

tiene nada que ver con la amnistía tributaria, el artículo dos enterito; lo elevo a moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha elevado a moción que se suprima el Artículo segundo según está en el proyecto. ¿Hay apoyo? Está - apoyado.- Vamos a proceder, entonces, a tomar votación, ya que no existe intervención alguna... Perdón, antes de tomar votación, Honorable Alvaro Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: si bien es cierto que la Secretaría o la Comisión ha calificado al proyecto como de amnistía tributaria, no es menos cierto que también que este - proyecto trae algunas reformas al Código Tributario; pero la - parte medular es la amnistía tributaria; y esto tiene relación con la Disposición Transitoria, porque no se puede poner o calificar al proyecto de amnistía tributaria, por la mera coincidencia que la Disposición Transitoria del proyecto, traiga aparejada consigo esta rebaja que propone el proyecto; yo no creo que el problema esté en la calificación del proyecto, que no lo he calificado como tal, soy el proponente del mismo, sino que posiblemente por darle una identidad al alcance del mismo y yo no sé si de Secretaría o la Secretaría de la Comisión, -- creyó que esta es la parte trascendente del proyecto, lo calificaron como de amnistía tributaria.- De tal suerte que, yo no veo por qué haya que suprimir un artículo que tiene importancia en cuanto a la reforma del Código Tributario, porque en la práctica sucede que hay muchos recaudadores tanto de los consejos provinciales, cantonales o del mismo Fisco, en que se prestan ellos para no recaudar los títulos que son emitidos en contra de los contribuyentes, para beneficiarse después de las -- coactivas que a través de este organismo se está estableciendo o institucionalizando en los organismos sobre todo seccionales, se van propiciando grandes paquetes de coactivas cuando los títulos no han sido satisfechos, no por culpa de contribuyentes sino por culpa del recaudador, y esto lo hemos vivido en carne propia en muchas instituciones seccionales.- Por esto es que, -- es importante ir reformando el Código Tributario de conformidad con la experiencia.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra intervención? Diputado Sa -

quisela. -----
EL H. SAQUISELA TOLEDO.- Señor Presidente, señores diputados: yo apoyé la moción del Diputado Edgar Molina, y me voy a ratificar en ese apoyo con una pequeñísima exposición; en estricto derecho, lo secundario sigue la suerte de lo principal, y si leemos con detenimiento el Artículo primero, este Plenario por dieciocho votos acaba de suprimir este artículo y en el fondo, lo que acaba de suprimir es el establecimiento del interés -- anual del dieciséis por ciento en las obligaciones tributarias. El artículo que pasa a ser primero nos dice textualmente: "Determinada la obligación tributaria, etcétera, etcétera... no se podrá de manera alguna obstaculizar el pago, excepto en los casos previstos por esta ley." Si está suprimido el interés en las obligaciones tributarias, ya no se puede determinar una -- obligación tributaria; en consecuencia, lo secundario sigue la suerte de lo principal.- Tiene que suprimirse este artículo -- que pasa a ser número uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano. -----
EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Una aclaración, señor Presidente: la razón de la supresión es porque el Artículo 1º se refiere a los intereses de los títulos tributarios de plazo vencido; al eliminar este artículo simplemente queda en vigencia la ley que establece el interés pertinente; no es que no existe interés -- para los títulos tributarios, al eliminar este dieciséis por -- ciento que no está en concordancia con el sistema de intereses vigentes en el País, que esta es la razón en definitiva que -- vendría a crear un hecho, hasta cierto punto contradictorio -- tratándose de las obligaciones tributarias y que son de plazo vencido; o sea que han entrado en mora, estará en vigencia los intereses que para el caso establecen las leyes tributarias -- del País, no existe un vacío legal, esa es la consecuencia jurídica. Por lo tanto, pues yo no encuentro fundamento para la preocupación que manifestaba el señor Diputado Saquisela.- En lo tocante al segundo artículo, señor Presidente, que se está discutiendo, considero que no es suficiente fundamento el que por el nombre que se ha dado al proyecto, se desvanezca su contenido, pues es de lógica analizar antes que el nombre que se dé al proyecto, el contenido del articulado del mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo otra intervención, vamos a proceder a tomar votación sobre la moción del Honorable Molina Para argumentar la moción, con el Honorable Molina se termina este debate y procedemos a tomar votación. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: rogando disculpas -- tal vez por tener que intervenir una vez más sobre este tema. Se dice que por este mecanismo se pretende hacer algunas reformas al Código Tributario. Hay que señalar la disposición que se reforme. Pero aquí, señor Presidente, se está haciendo una situación de albarda sobre albarda, que se me disculpe la expresión. Nada de lo que aquí se dice en este artículo segundo, es nuevo en el Código Tributario y en otras leyes anexas. Permítame, señor Presidente, con su venia, que lea la parte que es hasta de sentido común que no se tiene que repetir: "Determinada la obligación tributaria por parte del sujeto activo -esto es por la entidad que cobre, acreedora- y una vez establecida su exigibilidad, ni los agentes de recaudación ni los agentes de retención podrán de manera alguna obstaculizar su pago." Señor Presidente, la Ley del Código Tributario, la Ley de Régimen Municipal, no se atreven a decir semejante cosa de obstaculizar, nadie puede obstaculizar el pago, nadie, como dice aquí: "excepto en los casos previstos por la ley." Nadie puede obstaculizar el pago; lo que puede es suspender la acción de cobro, porque la ley puede presentar excepciones o el sujeto demandado puede presentar reclamos; pero obstaculizar es un delito.- De manera que, esto que está dicho aquí, señor Presidente, choca no sólo con la técnica jurídica sino con la sintaxis; por eso, señor Presidente, para que no cometamos este error de mandar una cosa así tan grotesca, he propuesto, señor Presidente, que suprimamos; porque además estas facultades y obligaciones están en el Código Tributario, todo el mundo sabe que ningún funcionario puede suspender el cobro de un tributo, para qué vamos a decir aquí, que si la ley lo permite, puede obstaculizar. Este es un absurdo, señor Presidente, y así podría ir siguiendo el detalle de esta enumeración de contradicciones. Mejor suprimamos que no se pierde nada, porque si lo que se quiere es beneficiarle al deudor moroso, que parece legítimo, para que vaya en un tiempo perentorio, a hacer el pa

go de sus obligaciones atrasadas; vamos al grano pero no vayamos mediante este mecanismo que no solamente que no está reformando el Código Tributario sino que le va a empeorar después - de que está más o menos bien, y con esto vamos a empeorar. --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder a tomar votación sobre la moción del Honorable Molina.- Señor Secretario, la moción.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- La moción del Honorable Molina es que se suprima el Artículo dos del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de -- acuerdo en que se suprima el Artículo segundo, como consta en este proyecto, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores -- presentes, trece por la supresión del Artículo dos del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo las dos terceras partes respectivas por la supresión de este artículo, ha sido aprobada -- la moción del Honorable Molina.- Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente: las razones aducidas por el Honorable Molina tienen fundamento que no podemos desconocer. Los artículos de este proyecto hacen referencia, efectivamente, a varias disposiciones del Código Tributario y de leyes anexas. El mismo problema del Artículo segundo vamos a encontrar en los artículos siguientes, que no desconozco, -- tienen algunas innovaciones importantes que merecerían un análisis exhaustivo del Congreso y de la Comisión. Pero tiene que decirse expresamente cuáles disposiciones del Código Tributario son las que se modifican, hecho que no se lo puntualiza -- con claridad en los artículos de este proyecto. Por lo mismo, señor Presidente, para agilizar el trámite de este proyecto y evitar una pérdida de tiempo al Plenario de las Comisiones, yo propondría, si tengo apoyo, que los artículos de este proyecto se suspendan o pasen a la Comisión, y en definitiva quedaría la parte importante que corresponde al nombre que se ha dado -- al mismo, que está aquí en la Transitoria; o si el Congreso lo estima, puede también pensar en la supresión, no me gustaría a mí no emplear específicamente este término, por considerar que hay innovaciones importantes, hay un aporte valioso que debería tomarlo en cuenta la Comisión para un nuevo proyecto. En --

tonces, si es que el Plenario decide por la supresión de estos artículos con la recomendación de que sean analizados por la Comisión, la Disposición Transitoria que se refiere a la amnistía tributaria vendría a quedar como artículo único del proyecto, y creo que de esta manera salvamos una preocupación fundamental y también, somos consecuentes con la necesaria hermenéutica jurídica que tenemos que observar en nuestros actos legislativos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura al Artículo tercero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero tenemos que ir leyendo artículo por artículo para que se vaya suprimiendo, si así lo desean los señores legisladores.- Vamos a leer artículo por artículo; al -- quien propone que se suprima, se toma votación y se va suprimiendo.- Proceda a dar lectura al Artículo tercero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo tercero del proyecto dice: "Los créditos tributarios de plazo vencido que, a juicio de la administración pertinente, resultaren inexigibles o incobrables por cualquiera de las causas determinadas en la ley dentro de cada ejercicio financiero, serán declarados como tales mediante resolución que, en su caso, ha de expedir el funcionario o la autoridad competente, previa aprobación de los organismos de control. Cumplido este trámite, se egresarán los respectivos títulos de crédito, sentando razón en los asientos constables del ente público con el consiguiente descargo de su custodio o tenedor. Practicado el egreso o la baja de aquellos títulos, estos serán incinerados." Hasta aquí el Artículo tercero del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Artículo tercero, alguna petición de suprimir creo que existía.- Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Pedía, señor Presidente, que se suprima; entonces, mociono en ese sentido... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Está apoyada. No existe intervención alguna.- Vamos a proceder a tomar votación ... Perdón, Honorable Torres, antes de tomar votación sobre la moción. -----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: yo creo que este artí-

culo es de una trascendencia muy grande en relación a los municipios y entidades que tienen créditos vencidos. De tal manera que, con este trámite que se establece en este artículo, se da la facilidad necesaria a fin de que cada institución sepa con qué rentas cuenta y no vayan acumulando en las cuentas contables simplemente números. De tal manera que, vale la pena que esto se tome en cuenta, y si no hablamos de supresión, por lo menos que pase a la Comisión correspondiente a fin de que reestructure esta disposición como también las otras disposiciones que están tratándose en este proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar a los señores legisladores, que estamos en segundo y definitivo debate, y es el Congreso el que se pronuncie porque ya no hay tercer debate como para oír informe de Comisión. Hay una moción del Honorable Zambrano, de que se suprima el artículo.- Vamos a proceder a tomar votación. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Zambrano, de que se suprima el artículo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, trece por la moción del Honorable Ignacio Zambrano de que se suprima el Artículo tres del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aporbado y por lo consiguiente se suprime.- Proceda a dar lectura al siguiente artículo, de acuerdo al proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo cuatro del proyecto dice así: "Al producirse la situación de pago indebido y luego de aceptada la reclamación propuesta por quien realizó dicho pago, la autoridad administrativa competente o el Tribunal Fiscal, en su caso, dispondrá su reintegro mediante la emisión de la respectiva nota de crédito. Notificada con la correspondiente resolución o sentencia, la administración donde se efectuó el pago indebido, procederá a emitir la nota de crédito en el término de ocho días, con la que, de oficio o a petición de parte, está habilitado para pagar con ese documento cualquier tributo en favor del ente público que emitió la nota de crédito. Si el titular o beneficiario de la nota de crédito no adeudare tributo alguno en la pertinente área, podrá solici-

tar al sujeto activo el reintegro de dinero, reintegro que se cumplirá dentro del término de quince días, contados desde la fecha de esa solicitud." Hasta aquí el Artículo cuarto del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Que se suprima, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Si existe.- No -- existiendo intervención alguna, vamos a proceder a tomar votación de la moción del Honorable Zambrano. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Zambrano, de que se suprima este artículo del proyecto, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, deciséis por la moción del Honorable Zambrano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí tiene las dos terceras partes, ha sido aprobado; por lo consiguiente, se suprime este artículo.- Procede a dar lectura al siguiente artículo del proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo cinco del proyecto dice: "Los funcionarios o empleados que por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas deban emitir notas de crédito en base de sentencias o resoluciones, pero que por cualquier motivo se negaren o rehusaren a cumplir o que demostraren negligencia o morosidad o que mediante comportamiento de acción o de omisión impidan el cumplimiento de las sentencias o resoluciones, no sólo que serán sancionados por prevaricato sino que, además, están obligados a pagar los daños y perjuicios causados, corriendo también a su cargo los intereses -- que se devengaren por la mora en el reintegro." Hasta aquí el Artículo cinco del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Mociono que se suprima, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Está apoyado. No hay intervención alguna. Vamos a tomar votación de la moción -- del Honorable Zambrano, en la cual solicita que se suprima este artículo.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Zambrano de que se suprima el Artículo -- quinto de este proyecto, que se sirvan levantar el brazo. ----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, trece por la moción del Honorable Ignacio Zambrano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada.- Se suprime el Artículo. Proceda a dar lectura al siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo seis del proyecto dice: "Los funcionarios que ejerzan la dirección de la administración tributaria, dispondrán en su ámbito, que los organismos de control practiquen en cada una de las unidades de recaudación tributaria, operaciones de auditoría por lo menos bienales, salvo situaciones especiales en que se requerirá intervención inmediata." Hasta aquí el artículo seis del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- La misma proposición que ya había hecho respecto a los artículos anteriores, señor Presidente, que se suprima. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Está apoyada.- No hay intervención alguna, se procede a tomar votación sobre la moción del Honorable Zambrano, que se suprima el Artículo sexto de este proyecto.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Zambrano, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, quince por la moción del Honorable Ignacio Zambrano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo las dos terceras partes, ha sido aprobado. Se suprime el Artículo sexto, de acuerdo al proyecto.- Proceda a la lectura a la Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La Disposición Transitoria del proyecto dice así: "Artículo Unico.- Por esta sola ocasión, exonerase del pago de intereses por las cartas de pago o por los títulos de créditos originados en obligaciones tributarias de plazo vencido, sean fiscales, municipales, provinciales o especiales, en los siguientes porcentajes: Fecha de pago.- Desde la fecha de promulgación de este proyecto en el Registro Oficial hasta sesenta días después, el 75%; desde la fecha de cumplimiento del segundo lapso hasta treinta días des --

pués, 50%; desde la fecha de cumplimiento del tercer lapso hasta treinta días después, 25%.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente: mociono en el sentido que se suprima "Disposición Transitoria" y que se ponga: "Artículo Unico". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Está apoyada.-¿Intervención alguna?.- Diputado Molina. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente: para que la gente comprenda mejor, en vez de esto que dice: "desde la fecha de cumplimiento del primer lapso hasta sesenta días después..." Para que no anden averiguando los lapsos, mejor ponemos: "Desde la fecha de promulgación hasta ciento veinte días, 75%; después, -- "Desde la fecha de promulgación hasta ciento cincuenta días, -- 50%..." Es decir, señalar días y no lapsos para que sea más comprensible a la ciudadanía. Propongo como moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sería modificatoria.- Honorable Zambrano lo consultamos. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Le ruego al señor Diputado repetir la proposición. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Si usted me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Molina. -----

EL H. MOLINA MONTALVO.- En las fechas de pago dice en primer término: "Desde la fecha de promulgación de este Decreto en el Registro Oficial hasta sesenta días después, 100%..." El descuento, así sería; luego viene: "desde la fecha del cumplimiento del primer lapso..." Yo propongo que en vez de llamar "primer lapso", se diga directamente "desde la fecha de promulgación hasta ciento veinte días, 75%..." Y así sucesivamente: "Desde la fecha de promulgación hasta ciento cincuenta días, 50%.." Porque la ciudadanía va a comprender así mejor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Alvaro Pérez. -----

EL H. PEREZ INTRIAGO.- Señor Presidente: no creo que la ciudadanía comprendería bien la intención que tiene el señor Diputado Molina, más vale traería confusión no sólo para los que van

a pagar los tributos de plazo vencido sino a los recaudadores, porque no se sabía qué tabla aplicar; si es que estamos hablando desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial a ciento veinte días para que se ampare en la segunda escala porcentual del descuento, el tesorero o el recaudador no sabía qué aplicar, si la del ciento por ciento o la del setenta y cinco por ciento; por eso es que se van fijando plazos, para que una vez que se extingan los sesenta primeros días, donde se exonera el ciento por ciento, a partir del sesenta y unavo día, comienza entonces la segunda escala del setenta y cinco por ciento; una vez que se venza, a los ciento veinte días comienza la tercera escala porcentual. En caso contrario, habría una gran confusión, no se sabía cuál de las escalas tendría que aplicarse. Por esto es que creo que está más claro en la forma como está previsto en el proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano: ¿acepta la modificatoria? -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Considero, señor Presidente, que en la forma como está concebida la disposición es suficientemente clara. En consecuencia, solicitaría que se vote en la forma como consta en el proyecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha aceptado la modificatoria, señor Secretario. ¿Cuál es la moción del Honorable Zambrano para proceder a tomar votación? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Ignacio Zambrano es que se elimine la frase que dice: "Disposición Transitoria", manteniéndose como "Artículo Unico", que antes constaba como Disposición Transitoria, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de tomar votación.- Diputado Mejía.

EL H. MEJIA VILLA.- Señor Presidente: en realidad que dice aquí "Desde su promulgación el Registro Oficial hasta el treinta y uno de marzo de 1986." Yo considero que esta fecha ya no sirve absolutamente de nada... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía: perdón, parece que le han entregado el proyecto del primer debate al Honorable Mejía.

EL H. MEJIA VILLA.- Entonces disculpe, señor Presidente. Pero de todas maneras, considero que no debía ser Artículo Unico, si

no que esto debía dividirse en dos artículos: el artículo único y el segundo artículo que diga: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Sería el segundo Artículo, señor Presidente; entonces, irían dos artículos. EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Zambrano: le consultamos nuevamente una modificatoria, que la parte final de este artículo, - en la cual dice: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial", que quede como Artículo -- dos. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- En ese caso, señor Presidente, habría que eliminar lo de "Artículo Unico" que fue aprobado, y poner: "Artículo primero." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien. ¿Acepta la modificatoria? -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- En ese sentido creo que quedaría mejor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: lea entonces, la moción del Honorable Zambrano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Zambrano, con la modificación presentada por el Honorable Francisco Mejía es que se elimine la frase que dice: "Disposición Transitoria", la misma que dirá "Artículo Unico"; la segunda parte donde dice: "Esta ley entrará en vigencia..." Se constituiría como Artículo dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La moción del Honorable Zambrano que la ha reformado, es la siguiente: "Que se suprima la expresión: -- Disposición Transitoria, que en vez de: Artículo Unico, diga, Artículo primero." Nada más. Ya que ha aceptado él la supresión de: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial", para que quede como Artículo segundo, que será posterior a la aprobación o no de este artículo.- Proceda entonces a dar lectura a la moción del Honorable Zambrano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- De acuerdo a la moción del Honorable Francisco Mejía, quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 1.- Por esta sola ocasión, exonérase del pago de intereses por las cartas de pago o los títulos de crédito originados en las obligaciones tributarias de plazo vencido, sean fiscales, municipales, provinciales o especiales en los siguientes casos: Fecha de pago: desde la fecha de promulga

ción de este Decreto en el Registro Oficial hasta sesenta días después, 100%; desde la fecha de cumplimiento del primer lapso hasta sesenta días después, 75%; desde la fecha de cumplimiento de del segundo lapso hasta treinta días después, 50%; desde la fecha de cumplimiento del tercer lapso hasta treinta días - después, 35%." Hasta aquí quedaría la moción del Honorable Ignacio Zambrano debidamente modificada por el Honorable Francisco Mejía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existiendo otra intervención, los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Ignacio Zambrano, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, diecisiete por el Artículo primero modificado por la moción del Honorable Ignacio Zambrano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. Vamos a dar paso a la moción del Honorable Francisco Mejía, de que se agregue el Artículo segundo en el cual expresa: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." ¿Esa es su moción, Honorable Francisco Mejía?.- Diputado Espinel.--

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: en el Artículo primero se ha aprobado dicha disposición expresando que desde la fecha de promulgación de este Decreto en el Registro Oficial, y estamos diciendo que estamos aprobando una ley y no un decreto. De tal manera que, habiendo sido aprobado con este error, pido la reconsideración del artículo para establecer que se trata de una ley y no de un decreto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debo indicar, Honorable Espinel, de que no se ha aprobado el Artículo primero ni los restantes; así es que sólo estamos en el Artículo Unico que se ha aprobado, suprimiéndose lo que dice: "Disposición Transitoria -y- Artículo Unico." Y que se ponga "Artículo primero" con la redacción que existe, a excepción de suprimir "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Cuando entremos a discutir los considerandos, ahí es donde podemos entrar a analizar su preocupación que se justifica. -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Muy bien, señor Presidente, gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda como "Artículo Unico" no hay ninguna otra proposición. Pasamos a dar lectura a ... Per -

dón, Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Había propuesto, señor Presidente, que quede; se aprobó como Artículo primero y luego como Artículo se gundo: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿usted propone que se incluya un Artículo segundo? -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Sí, claro, eso es lo que propuse, se ñor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero eso era posterior a la discusión del Artículo primero, Honorable Zambrano, no hay ningún inconve niente. Entonces, usted propone que se incluya un Artículo se gundo. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Eso propuse, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: proceda a dar lectura a la moción del Honorable Zambrano. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. La moción del Honorable Ignacio Zambrano es: "Que como Artículo dos del proyecto conste el siguiente: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí la moción -- del Honorable Ignacio Zambrano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Está apoyada? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No está apoyada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está apoyada en estos momentos. Vamos a proceder a tomar votación ya que no existe intervención alguna. Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Ignacio Zambrano, de incluir un Artículo segundo, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores pre sentes, diecisiete por la moción del Honorable Ignacio Zambrano mediante la cual se agrega el Artículo dos de este proyecto, se ñor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aporbado, entonces, un articulo -- segundo, el cual expresará de que esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, ya que fue aprobada la moción del Honorable Zambrano.- Proceda a dar lec tura a los Considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Los considerandos dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, Considerando: Que la cartera vencida en la caja fiscal, municipal, provincial y de otros entes públicos acreedores de tributos, cada vez se va incrementando en valores que en ciertos casos resultan incobrables por la mala determinación de los créditos tributarios o por la falta de pago en el tiempo oportuno; Que esta falta de pago de los créditos tributarios obedece no sólo a factores de orden jurídico, político o social, sino particularmente a situaciones de orden económico que desde años anteriores viene soportando el País con grave incidencia en los sectores más pobres y con la consiguiente repercusión en los balances de las recaudaciones públicas, afectando a la disponibilidad de medios o recursos para la prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades colectivas; Que aquel status financiero de los entes públicos, es en muchos casos provocado -- por los trámites burocráticos de la administración y por la conducta de ciertos funcionarios o agentes de recaudación, quienes aparte de crear problemas en el cobro de los tributos, dificultan el pago de los contribuyentes o sujetos pasivos, aduciendo motivos no contemplados en la ley o liquidando las obligaciones tributarias de plazo vencido con intereses que llegan a niveles exorbitantes, procedimiento este que desvirtúa la verdadera naturaleza de los sujetos activos o entes públicos cuya finalidad es el bien común; Que todos estos hechos o fenómenos tienen repercusión directa e inmediata en la viabilidad de los presupuestos del Estado, de los municipios, de los consejos provinciales y de otras entidades públicas con autonomía administrativa y financiera, ya que no permite su fiel cumplimiento en razón de que el monto de los gastos previstos no siempre son cubiertos por los ingresos que se espera alcanzar, rompiendo entonces los principios presupuestarios de la unidad, universalidad y equidad; Que, así mismo, la falta de determinación correcta de los créditos tributarios, la falta de agilidad en la administración financiera en el ámbito central o seccional y la conducta de ciertos agentes de recaudación, han provocado quejas y sucesivos reclamos en todos los sectores, sin que se hayan dado soluciones adecuadas, justas y oportunas a sus demandas o problemas.

Que para evitar la proliferación de tales problemas y quejas, - es necesario regular el cobro de las obligaciones tributarias de plazo vencido, disponiendo la baja o el egreso de todos los títulos de crédito que, a juicio de la respectiva administra - ción, se consideran ya incobrables, debiendo al mismo tiempo -- normar la conducta de los agentes de recaudación y retención de los tributos, estableciendo la responsabilidad a que hubiere lugar por sus intervenciones: Que desde el punto de vista de -- las finanzas públicas, es conveniente para los acreedores de -- tributos dar facilidades a los contribuyentes o deudores para que cumplan con sus obligaciones; En uso de las facultades que se halla investido, Decreta:" Hasta aquí los considerandos del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Espinel... Perdón, Honorable Zambrano. -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Señor Presidente: para que los conside randos guarden relación con el texto de la ley que hemos aproba do, yo solicitaría y mociono en el sentido de que se suprima el Considerando tercero, que no guarda relación con la ley que se ha aprobado; el Considerando cuarto, el quinto y el sexto, y -- que al final conste: "En uso de las facultades de que se halla investido, Expide la siguiente Ley de Amnistía Tributaria." Si tengo apoyo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido apoyada la moción.- Honorable Torres, sobre la moción. -----

EL H. TORRES GUZMAN.- Señor Presidente: también, si el Honora - ble Zambrano acepta la sugerencia, que en el Primer consideran do se suprimiera también la parte que dice: "Por la mala deter minación de los créditos tributarios." De tal manera que queda rá, simplemente así el Considerando: "Que la cartera vencida en la caja fiscal, municipal, provincial y de otros entes públicos acreedores de tributos, cada vez que se va incrementando en va lores que en ciertos casos resultan incobrables, por la falta de pago en el tiempo oportuno." Si el Diputado Zambrano acepta esa sugerencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Acepta Honorable Zambrano? -----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ.- Sí, señor Presidente, acepto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta.- ¿Cómo quedaría la moción modificada del Honorable Zambrano, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Ignacio Zambrano con la modificación del Honorable Torres, sería la siguiente: "Que en el primer considerando se elimine la parte que dice: Por la mala determinación de los créditos tributarios o. En consecuencia, el primer Considerando quedaría redactado así: "Que la cartera vencida de la caja fiscal, municipal, provincial y de otros entes públicos acreedores de tributos, cada vez se va incrementando en valores que en ciertos casos resultan incobrables por la falta de pago en el tiempo oportuno". Igualmente, que se elimine el tercero, cuarto, quinto y sexto considerandos; y en la parte final de los considerandos diga así: "En uso de las facultades de que se halla investido, Expide la siguiente Ley de Amnistía Tributaria", lo cual reemplazaría a la parte que dice en el proyecto: "En uso de las facultades que se halla investido, decreta:" Así queda la moción del Honorable Zambrano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay intervención alguna.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Ignacio Zambrano, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, quince por la moción del Honorable Ignacio Zambrano y que ha sido modificada por el Honorable Torres, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo sido aprobada la moción del Honorable Ignacio Zambrano, quedan aprobados los considerandos de acuerdo a la moción.- Y habiéndose aprobado los artículos de los considerandos de este proyecto, que se dé el trámite respectivo.- Señor Secretario, proceda a dar lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se cambió el último considerando, de acuerdo a la moción del Honorable Zambrano.- Sí, Honorable Espinel. -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Al leer minuciosamente la disposición del Artículo primero que se ha aprobado, se nota que solamente estamos exonerando nosotros intereses, cuando hay otras presta-

ciones que tienen que cumplir los deudores, como son multas y costas. Yo creo que, si se quiere dar una facilidad total al contribuyente para que pague sus impuestos, debe también exonerarse de las multas y costas.- Por eso yo pido la reconsideración, si es procedente, del Artículo primero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿usted pide la reconsideración del Artículo primero que se ha aprobado? -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Sí, para ser tratado ahora mismo. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración planteada por el Diputado Espinel, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De diecisiete honorables legisladores presentes, quince por la reconsideración planteada por el Honorable Espinel, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobada.- Se abre el debate sobre el Artículo primero tal como fue aprobado.- Honorable Espinel. -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: creo que hay que hacer dos cambios en el Artículo primero; en primer lugar, el que establecía de que no solamente deben exonerarse los intereses, sino también el pago de multas y costas. De tal manera que, la disposición quede agregando después de la palabra "intereses", "multas y costas", en virtud de que creo que hay que dar la facilidad completa al usuario para que en la medida de las rebajas que se están estableciendo, pueda cumplir de una mejor manera con el Fisco o con las municipalidades o consejos provinciales o las entidades en general, donde tienen que satisfacer los impuestos.- Por otra parte, en el inciso segundo, que dice: -- "Fecha de pago: desde la fecha de promulgación de este Decreto" En lugar de "Decreto" que se cambie por la palabra "ley", que es lo que estamos aprobando.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Hay apoyo a la moción? Está apoyada.- Señor Secretario, proceda a dar lectura a la moción para tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- La moción del Honorable Espinel es que en el inciso primero del Artículo primero, se agregue después de la palabra "intereses", las palabras "multas y costas".- Que en el segundo inciso se cambie "Decreto" -- por "ley". En consecuencia, con la moción del Honorable Espinel

el Artículo primero quedaría redactado de la siguiente manera:
"Artículo 1.- Por esta sola ocasión exonerase del pago de intereses, multas y costas, por las cartas de pago o por los títulos de crédito originados en obligaciones tributarias de plazo vencido, sean fiscales, municipales, provinciales o especiales, en los siguientes casos: Fecha de pago.- Desde la fecha de promulgación de esta ley en el Registro Oficial hasta sesenta días después, 100%; desde la fecha de cumplimiento del primer lapso hasta sesenta días después, 75%; desde la fecha de cumplimiento del segundo lapso hasta treinta días después, 50%; desde la fecha de cumplimiento del tercer lapso hasta treinta días después, 25%." Hasta aquí la moción del Honorable Espinel. Aclarando la Secretaría que, en la lectura, en donde dice "los siguientes porcentajes", se leyó "casos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con la moción del Honorable Espinel, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores presentes, dieciocho por la moción del Honorable Espinel, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Existiendo las dos terceras partes, ha sido aprobada la moción y se aprueba el artículo de acuerdo a la moción.- Proceda a dar el trámite respectivo a este proyecto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día. ---

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El cuarto punto del Orden del Día dice: "Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres." Hasta aquí el cuarto punto del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a dar lectura artículo por artículo, luego los considerandos para ir debatiendo y que el Congreso se vaya pronunciando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El Artículo primero del proyecto dice así: "Sustitúyase el Artículo 45 por el si

guiente : Constituye delito conducir un vehículo en estado de em
embriaguez o de intoxicación por efectos de bebidas alcohólicas o
fermentadas o por estupefacientes o drogas psicotrópicas. " Has-
ta aquí el Artículo uno del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero.- No
existe intervención alguna.- Los señores legisladores que estén
de acuerdo con el Artículo primero de este proyecto, que se sir-
van levantar el brazo.- Debo indicar a los señores legisladores
que estamos en votación.- Por favor... Los señores legisladores
que estén de acuerdo con el Artículo primero de este proyecto,
que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho honorables legisladores pre-
sentes, doce por el Artículo uno del proyecto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado.- Proceda a dar lectura
al siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 2.- En
el Artículo 49 sustitúyase el numeral uno por el siguiente: --
Reclusión menor ordinaria de 6 a 9 años y prisión de hasta 5 --
años." Hasta aquí el Artículo dos del proyecto, Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No existe intervención alguna.- Los seño-
res... Perdón, Honorable Leonidas Plaza. -----

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: para una mejor redac --
ción del primer numeral, que diga: "El Artículo 49 sustitúyase
por el siguiente: Las sanciones aplicables a los delitos de trán-
sito son las siguientes: 1. Reclusión menor ordinaria de 6 a 9 años.
2. Prisión de hasta cinco años.- 3. Multa de hasta un salario -
mínimo vital del trabajador en general. Y, 4. Suspensión tempo-
ral o definitiva de la autorización de conducir vehículos de mo-
tor." Para una mayor aclaración, yo le pido al señor Secretario,
que lea el artículo actual, para que los señores legisladores -
conozcan. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Su orden, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Parece que no hay quórum, señor Secreta -
rio.- Una ley sumamente importante que estamos tratando, es la-
mentable esta situación que se está dando.- Honorable Plaza. --

EL H. PLAZA VERDUGA.- Señor Presidente: para el día de mañana,-
que se respete el Orden del Día actual y que se lean los demás
puntos a continuación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Espinel. -----

EL H. ESPINEL JARAMILLO.- Señor Presidente: en la última sesión del Plenario, de la semana pasada, solicitaba que se incluya en el Orden del Día el Proyecto de Ley de Expropiación de los terrenos en donde está asentada la población de Samborondón, y -- quiero ahora insistirle, para ver si en el Orden del Día de mañana se incluye este proyecto de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, está programado para el día de mañana su petición que hizo la semana anterior.- Señor Secretario, proceda a constatar el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y tome lista de los señores legisladores que se encuentran presentes y que se envíe al financiero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- En la Comisión de lo Civil y Penal están presentes los honorables: Leonidas Plaza, Josefina Izurieta de Oviedo y Eloy Torres; están presentes tres honorables legisladores en esta Comisión.- En la Comisión de lo Laboral y Social están presentes los Honorables: Humberto Guillén, Simón Rivadeneira, José Rivas, Luis Palacios y Mario Cobo; están presentes cinco honorables legisladores en esta Comisión.- En la Comisión de lo Económico están presentes los Honorables: Francisco Mejía, Eduardo Carmigniani, Marcelo Quevedo y Freddy Herrera; están presentes cuatro honorables legisladores.- En la Comisión de Presupuesto están presentes los honorables: Ignacio Zambrano, Rubén Cevallos y José Espinel; están -- presentes tres honorables legisladores.- No existiendo quórum -- en la Comisión de lo Civil y Penal y en la Comisión de Presupuesto, no existe quórum en este Plenario, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Mañana continuamos con este mismo proyecto como primer punto del Orden del Día.- Es lamentable porque algunos proyectos van a tener que salir, tenemos programados -- los proyectos para el trabajo de toda esta semana, de acuerdo a las mismas solicitudes de los honorables diputados.- El día de mañana creo que hay una cantonización en Napo que ha solicitado el Diputado Cevallos; hay un asunto de Samborondón que ha solicitado el Diputado Espinel. Tomaremos en cuenta su preocupación. Se clausura la sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declara clausurada la sesión, siendo las 20 horas.

Avercees Bucaram Zaccida
Doctor Avercees Bucaram Zaccida
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Wilson Cordova Loo
Abogado Wilson Córdoba Loo
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/Mpr.-49.

